



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De cara a lo dispuesto por el Despacho en providencia del día 27 de julio de 2022, es preciso aclarar que las correcciones que allí se señalaron para que fueran realizadas por el partidor, ya fueron ejecutadas por el mismo en escrito del día 26 de junio de 2019, y el trabajo de partición fue objeto de aprobación en la sentencia del 10 de julio de 2019 que ya fue debidamente registrada ante las entidades respectivas; por lo tanto, las exigencias solicitadas mediante aquella providencia sólo obedecen a un error involuntario en que allí se incurrió.

Así las cosas, se considera innecesario dar trámite a sendos recursos de reposición interpuestos por el heredero Jorge Alonso Escobar Álvarez y por el partidor frente a lo que fue reconocido en aparte anterior como un error involuntario del despacho.

Igualmente, se observa que el partidor mediante escrito del 19 de julio de 2022, realizó la corrección del número de cédula de ciudadanía del señor Jaime Antonio Escobar Álvarez, señalando como número correcto el 8.279.280, y no el 8.279.270 como incorrectamente se señaló en el trabajo de partición y en la sentencia.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva haciendo saber que para todos los efectos el número de cédula del heredero señor Jaime Antonio Escobar Álvarez, señalando como número correcto el 8.279.280, y no el

8.279.270.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4cdfdde7a98b614f337de62a17ac6bbd4a8f42d8ced635149331d62bc0a2a**

Documento generado en 25/11/2022 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>